

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Señor(a)
BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**CONCENTRADOS EN EMULSIÓN DE COMPUESTOS LIPOFÍLICOS**”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/081671

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de diciembre de 2016.

PRIORIDAD(ES): 22/12/2015, EP (EUROPEAN PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15201870.1

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 21 de junio de 2018, bajo el número NC2018/0006415, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2018/0006415 del 21 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar formulaciones estables y que los ingredientes activos lipofílicos (IA), especialmente los terpenos, y el medio acuoso permanezcan homogéneamente mezclados durante al menos 1 hora, preferiblemente durante un período de al menos 24 horas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un concentrado en emulsión que contiene uno o más terpenos o una mezcla de terpenos, al menos un éster de ácido láctico y al menos un tensoactivo no iónico, especialmente un aceite graso etoxilado.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1, 2 y 7 no son claras, porque emplean la expresión “*al menos un*” precediendo una característica, la cual es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante que sustituya dicha expresión por términos precisos y rangos concretos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

- La reivindicación 1 no es concisa, porque el término “*disolvente inmiscible en agua*”, es un término general. Se sugiere sustituir dicha definición por términos precisos que se encuentren sustentados en la descripción.
- La reivindicación 6 no es concisa, porque los términos “*grupo hidrocarburo, no sustituido o sustituido, ramificado o lineal, cíclico, no cíclico o heterocíclico, saturado o insaturado, aromático, no aromático o heteroaromático*” son términos generales. Se sugiere sustituir dicha definición por términos precisos que se encuentren sustentados en la descripción.
- La reivindicación 8 no es clara, porque menciona un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas, ni mediante sus condiciones técnicas esenciales.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- Se solicita definir las marcas “*Tabla 2: Tensioactivos de éster fosfato disponibles comercialmente (compuestos pág. 10)*”.
- En la descripción no es claro el disolvente inmiscible empleado, y del cual hace mención la reivindicación 1. Por lo tanto, Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009126577	“Pesticidal compositions”	15 de octubre de 2009
D2	WO03075657	“Pesticidal composition comprising a lactate ester as crystal growth inhibitor”	18 de septiembre de 2003

D1¹ divulga una composición pesticida que contiene un aceite mineral y uno o más componentes adicionales que cuando se usan en combinación, actúan sinérgicamente para controlar las poblaciones de insectos y otras plagas (página 2, párrafo [0006]).

D2² divulga un método para prevenir la cristalización de las composiciones pesticidas durante la aplicación, que comprende añadir un éster de lactato como agente de prevención de la cristalización de la composición (página 2 línea 20).

¹https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=WO2009126577

²https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=WO03075657

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Composición plaguicida que comprende...*” (Radicado N° NC2018/0006415 del 21 de junio de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Composición plaguicida que comprende:	Composición pesticida que comprende (página 2, párrafo [0006]).
Uno o más terpenos o mezclas de los mismos	Un aceite esencial o derivado del mismo (página 16, párrafos [0060] y [0061]).
Al menos un éster de ácido láctico	Al menos un éster de ácido láctico (página 4, párrafo [0017] y página 53 reivindicaciones 1 y 6).
Al menos un disolvente inmiscible en agua	Un solvente adecuado (página 18 párrafo [0071])
Al menos un tensoactivo no iónico	Un tensoactivo no iónico (página 19 párrafo [0073])

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que los aceites esenciales pueden contener al menos un monoterpeno acíclico de un alcohol o aldehído o un terpeno monocarbocíclico que generalmente tiene un anillo de seis miembros que lleva uno o más sustituyentes oxigenados. Ejemplos de tales aceites esenciales o sus derivados incluyen, pero no se limitan son: alfa-terpineol, aldehído amil cinámico, salicilato de amilo, cinamaldehído, alcohol cinámico, carvacrol, carveol, citral, citronela, citronelol eucaliptol (cineol), eugenol, isoeugenol, galaxolida, geraniol, guaiacol, ionona, mentol, antranilato de metilo, salicilato de metilo, nerol alfa-felandreno, aceite de poleo, perillaldehído, piperonal, acetato de piperonilo, alcohol piperonílico, D-pulegone, terpinen-4-ol, acetato de terpinilo, 4- acetato de butilciclohexilo terciario, timol, trans-anetol, vanilina, etil vanilina y similares (página 16, párrafos [0060]).

Los ésteres de ácido láctico pueden ser lactato de etilo, lactato de butilo o mezcla de los mismos. (página 4, párrafo [0017]).

Ejemplos de disolventes incluyen hidrocarburos clorados como cloruro de metileno y cloroformo de metilo (página 18 párrafo [0071]).

También, D1 menciona que los tensoactivos no iónicos, pueden ser polioxietilenos (párrafo 19 párrafo [0073]).

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

La reivindicación 2 consiste en: “*Composición plaguicida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende al menos un tensoactivo aniónico*” (Radicado N° NC2018/0006415 del 21 de junio de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición plaguicida de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:	Composición pesticida (página 2, párrafo [0006])	Un método para prevenir la cristalización de las composiciones pesticidas durante la aplicación (página 2 línea 20).
Al menos un tensoactivo aniónico	No menciona	Agentes tensoactivos aniónicos (página 5, líneas 26 - 28).

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga una composición pesticida que contiene un aceite mineral y uno o más componentes adicionales (página 2, párrafo [0006]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 2 y composición pesticida divulgado de D1 consiste en “*al menos un tensoactivo aniónico*”.

No hay efecto asociado a incluir *al menos un tensoactivo aniónico*.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir *al menos un tensoactivo aniónico* para obtener una composición, ya está divulgado en D2 que divulga que los tensoactivos aniónicos pueden ser naturales o sintéticos, siendo estos últimos los empleados con mayor frecuencia, como las sales del éster de ácido fosfórico (página 6, líneas 8 y 9 y línea 21 y 22).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir *al menos un tensoactivo aniónico* de D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 3 consiste en: “*Composición plaguicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los tensoactivos no iónicos son aceites grasos etoxilados*” (Radicado N° NC2018/0006415 del 21 de junio de 2018).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición plaguicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los tensoactivos no iónicos son:	Composición pesticida que comprende ... (página 2, párrafo [0006])	Un método para prevenir la cristalización de las composiciones pesticidas durante la aplicación, que comprende tensoactivos no iónicos como (página 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

		párrafo 20 y página 7, línea 6).
Aceites grasos etoxilados	No menciona	Éteres de aceite de ricino (página 7, línea 6)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga una composición pesticida que contiene un aceite mineral y uno o más componentes adicionales (página 2, párrafo 6).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 3 y composición pesticida divulgado de D1 consiste en “*Aceites grasos etoxilados*”.

No hay efecto asociado a incluir aceites grasos etoxilados.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir aceites grasos etoxilados para obtener una composición, ya está divulgado en D2 que divulga que los éteres de aceite de ricino son tensoactivos no iónicos, denominados aceites de ricino etoxilados y tiene 20 óxidos de etileno (página 7, línea 6, página 8, ejemplo 1 y 2 y página 9 ejemplo 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir *aceites grasos etoxilados* de D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 3 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009126577	1	Novedad
		2 a 8	Nivel Inventivo
D2	WO03075657	2 a 8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

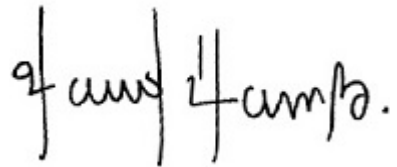
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0006395		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/081671		19 de diciembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
19/12/2015				X					
Solicitante									
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-8
Palabras clave utilizadas	Terpenes, lactic acid ester, water-immiscible solvent, non-ionic surfactant
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/02, A01N 49/00, A01N 27/00, A01N 31/02, A01N 35/02, A01N 35/06, A01N 31/16, A01N 31/08, A01P 7/04, A01P 1/00, A01P 3/00, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2009126577	15/10/2009	1 - 8	Página 2, párrafo [0006] Página 16, párrafos [0060] y [0061] Página 4, párrafo [0017] y página 53 reivindicaciones 1 y 6 Página 18 párrafo [0071] Página 19 párrafo [0073]	X y Y
Patbase	WO03075657 US2007178128	18/09/2003 02/08/2007	2 – 8	Página 2 línea 20 Página 5, líneas 26 – 28 Página 7, línea 6	Y
Orbit	WO2010144919 WO2015121119	16/12/2010 20/08/2015	-	-	A
STN	WO2014154447 WO2014154448	02/10/2014 02/10/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9839 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/08/2019)	
Examinador: Lilí Sofía Victoria Pitta Gaona	